

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto OSP. N° 1467  
APRUEBASE EL ACTA CONVENIO Y DISPONESE LA VIGENCIA DEL  
CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2010

VISTO: El Expte. D 23866/2010 y el Acta Convenio de fecha 27 de Setiembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones se tramita la readecuación de las Tarifas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en su modalidad Regular, características Urbano y Suburbano para el área Central del Gran Catamarca e interior de la Provincia, a fin de posibilitar la contención normativa de las variaciones de costos que ha experimentado el sector, contemplando la necesidad de asegurar la calidad y eficacia del servicio, con una razonable rentabilidad.

Que la situación de Emergencia Económica, Ley N° 5064, ha tenido un alto impacto en el Servicio Público de Pasajeros, generando una alteración económica sustancial en la ecuación económica financiera de las empresas permisionarias, producto del sostenido aumento de los precios de insumos, repuestos y mejoras salariales para sus dependientes, resuelto por Acuerdo Colectivo, que incrementaron considerablemente e incidieron en forma directa sobre los costos operativos y de mantenimiento del Servicio Público, en base a las condiciones impuestas oportunamente.

Que ante tal situación, resulta necesario resguardar los caracteres propios de los servicios públicos, en cuanto, a su continuidad, uniformidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad, accediendo a una razonable actualización de las tarifas que les permitan a las empresas permisionarias, el mantenimiento y mejorar la calidad de los servicios y a los usuarios la accesibilidad y el uso de esos servicios a través del pago de una tarifa acorde a su poder adquisitivo y que en gran porcentaje y en forma diaria se trasladan, comunican e integran sobre el área central del Gran Catamarca e interior de la Provincia.

Que la Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros y con la finalidad de procurar arribar a un acuerdo satisfactorio con los actores del sector; firmaron la correspondiente Acta Convenio con fecha 27 de Setiembre de 2010, especificando los costos actuales que deben afrontar las empresas de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos pertenecientes al área central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia, concluyendo sobre la necesidad real de analizar la implementación de un nuevo Cuadro Tarifario. Que la recomposición del Cuadro Tarifario, plasma el reconocimiento de los incrementos producidos en los costos operativos de explotación del servicio, estableciendo nuevos valores para el Boleto Mínimo Urbano y Primera Sección del Servicio Suburbano y respectivas Secciones, para el área central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia con el fin de asegurar la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público y la correspondiente accesibilidad al mismo por parte de los usuarios.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G N° 637/10.

Que el presente instrumento se dicta de conformidad a lo previsto en los Artículos 6°, 21° y 38° del Régimen de Transporte de la Ley N° 4906 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el ACTA

CONVENIO suscripta el 27 de Setiembre de 2010, entre la Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación del Estado Provincial y los representantes de las empresas permisionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos del área central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia, la que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la vigencia de los valores establecidos en el Acta Convenio, aprobada precedentemente, se regirá según lo indicado en Anexo I, el cual indica que el Boleto Tarifa Real tendrá como base PESOS DOS (\$ 2,00), Boleto Estudiantil PESOS UNO (\$ 1,00) y Boleto Nocturno PESOS TRES (\$ 3,00), a partir del día 15 de Noviembre de 2010. Los servicios de línea Suburbana tendrán la cantidad de SIETE (7) Secciones.

ARTICULO 3º: A sus efectos tomen conocimiento Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección Provincial de Transporte y las empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, comprendidas dentro de la modalidad del servicio mencionado.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:35:12

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*